UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 13 de agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 015/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2021 PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS (FIUNI - MEDICINA) - PLURIANUAL - 2021, .2022 Y 2023 - ID Nº 391.993".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 391.993 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Llamado a Contratación Directa Nº 18/2021 para el **"Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras (FIUNI-MEDICINA) – PLURIANUAL 2021-2022-2023",** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería y Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 79/2021 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 18 **"Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras (FIUNI-MEDICINA) – PLURIANUAL 2021-2022-2023"**, ID Nº 391.993, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 14/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 09 de Agosto de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos; Addenda Nº 1 y el llamado Nº 391.993, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2021de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: ITAPÚA COMUNICACIONES S.A, DATA SYSTEMS S.A.E.C.A, SEÑOR GLUBER BRÍTEZ MEDEIROS, PRINTEC S.A y J. FLEISCHMAN y CIA. S.R.L, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, según el Acta de Apertura de fecha 27 del mes de julio, se han presentado dos oferentes (MN Service – Sr. Marcos Antonio Núñez Y, y Shirosawa Company SAIC), y por no reunirse la cantidad de ofertas necesarias, de conformidad a la Resolución DNCP N.º 483/202, se posterga por la Addenda citada más arriba; en fecha 3 de Agosto del corriente en el lugar y horario establecido se procedió a la apertura de las ofertas, de confromidad al Acta de Apertura, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) SEÑOR MARCOS NÚÑEZ YAMPEY con C.I.N° 694.641, (MN SERVICE), por la suma total de Gs. 340 (Guaraníes trescientos cuarenta); 2) SHIROSAWA COMPANY SAIC, por la suma total de Gs. 260 (Guaraníes doscientos sesenta), y 3) ITAPÚA COMUNICACIONES SA, por la suma total de Gs. 506 (Guaraníes quinientos seis), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando que dos de los oferentes han presentado (MARCOS NÚÑES YAMPEY y SHIROSAWA COMPANY SAIC), pero no de conformidad a la exigencia de las disposiciones legales; comforme el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; debiéndo se inscripto por "ID" de cada llamado y no como lo han presentado, razón por la cual no es susceptible de aplicar la evaluación correspondiente respecto al mismo; cabe destacar también que de haberse presentado en debida forma, su aplicación no haría la diferencia respecto a ninguno, considerando la cotización de los precios unitarios correspondientes de cada empresa.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Patente Comercial, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020), y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como Anexo I; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs " a y b" de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad

Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como Anexo II; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se le ha enviado Nota a las empresas oferentes (Marcos A. Núñez Y. MN Service y Shirosawa Company SAIC), de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo con los precios de mercado se ha considerado razonable por éste Comité, de esta manera todos los oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC, se ajustan al porcentaje legal y a lo exigido en el PBC, en este sentido los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2.021 PARA "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS (FiUNI - MEDICINA) - PLURIANUAL - 2.021, 2.022 y 2.023 - ID Nº: 391.993, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería y Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa SHIROSAWA COMPANY SAIC, por la suma total de Gs. 25.542.300 (Guaraníes veinticinco millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 51.084.600 (Guaraníes cincuenta y un millones ochenta y cuatro mil seiscientos), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2021 PARA "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS (FIUNI - MEDICINA) - PLURIANUAL - 2021, 2022 y 2023 - ID Nº 391.993, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería y Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa SHIROSAWA COMPANY SAIC, por la suma total de Gs. 25.542.300 (Guaraníes veinticinco millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 51.084.600 (Guaraníes cincuenta y un millones ochenta y cuatro mil seiscientos), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación , conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora